

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00206-00

El abogado LUIS GUILLERMO PABÓN VELA, en cumplimiento del auto de 4 de octubre de 2021, aportó poder debidamente conferido por el señor EDGAR ORLANDO BALLEEN BUITRAGO y la contestación de la demanda.

En consecuencia, se tendrá por notificado del auto admisorio de la demanda al señor BALLEEN BUITRAGO en calidad de demandado, por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (14 de diciembre de 2021).

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado LUIS GUILLERMO PABÓN VELA en calidad de apoderado judicial del señor EDGAR ORLANDO BALLEEN BUITRAGO en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al señor EDGAR ORLANDO BALLEEN BUITRAGO del auto admisorio de la demanda conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (14 de diciembre de 2021).

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 137 hoy 14 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2386026a9668a1f094115a74e83249caae1948676c79f8f349a945ceb1c76**
Documento generado en 13/12/2021 04:46:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>